

DIARIO

DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS.

(TOM. I.)

DOMINGO 15 DE FEBRERO DE 1835.

(NUM. 6.)

PARTE OFICIAL.

CONGRESO GENERAL.

CAMARA DE SENADORES.

PRESIDENCIA DEL SR. VICTORIA.

Sesion del dia 9 de febrero de 1835.

Leida y aprobada la acta del dia 7 del corriente mes, se dió cuenta con un oficio de la cámara de diputados, manifestando que el Exmo. Sr. presidente D. Antonio Lopez de Santa Anna ha presentado al congreso general un cuadro que representa la victoria ganada contra los españoles en Tampico; que la cámara habia acordado á consulta de la comision de policia que se pasase á esta, cópia autorizada de la exposicion de S. E. el presidente para resolver en cual de los dos salones se ha de colocar. El mensaje dice á la letra lo siguiente.

„Secretaria particular del presidente de los Estados Unidos Mexicanos.—A las augustas cámaras del congreso general.—Al retirarme del gobierno á disfrutar de la licencia que tuvo á bien concederme el congreso nacional, he prevenido á los secretarios del despacho que presenten á mi nombre á los ilustres representantes del pueblo, el cuadro que recuerda las glorias que los valientes soldados de la patria obtuvieron en Tampico sobre los enemigos de la independencia.—Ruego á las augustas cámaras que lo manden colocar en uno de los salones de sus sesiones, para que sirva de testimonio á cuantos concurren á escuchar los oráculos de su sabiduría, que los mexicanos saben pelear, vencer ó morir en defensa de sus sacrosantos derechos.—Satisfago así lo que debo á la gloria de mis compañeros de armas, en 11 de setiembre de 1829, y á lo que exige mi reconocimiento á los padres y representantes de la nacion.—Protesto de nuevo á las augustas cámaras mi mas profundo respeto y adhesion. Palacio, México enero 28 de 1835.—Antonio Lopez de Santa Anna.

Se mandó pasar esta comunicacion y mensaje á las comisiones unidas de gobernacion y policia.

Se dió cuenta con un acuerdo de la cámara de diputados, que señala el dia 13 del corriente mes para que se reunan las dos cámaras del congreso general, para abrir las actas de

eleccion hechas por las legislaturas de los estados, para llenar en la suprema corte de justicia la vacante del Sr. D. José Domínguez Manzo. A la comision de gobernacion.

Se dió segunda lectura al dictámen de las comisiones unidas de hacienda y justicia, que consultan se declare cesante de la federacion y se le den 500 ps. de sueldo anuales al ciudadano José Orocio Santos, empleado que fué de la casa de moneda de Guadalajara.

Se leyó igualmente el voto particular del Sr. Sierra, en que consulta á la cámara la proposicion siguiente: „Se declara cesante de la federacion á D. José Orocio Santos, para el efecto solamente de que pueda ser empleado por el gobierno segun sus méritos é idoneidad.”

Se pusieron, con arreglo al reglamento á discusion en lo general los dos artículos que consulta la comision, que á la letra dicen.

1. „Se declara cesante de la federacion al ciudadano José Orocio Santos, dispensándole la falta de despacho en propiedad que con arreglo á la ley debia haber obtenido al efecto.”

2. „El sueldo será de 500 ps. anuales, disfrutándolo desde el dia que se haga esta declaratoria.”

El Sr. Victoria pidió á la comision informarse cuando se le dió el despacho al referido Santos, por qué no se revalidó por el gobierno en tiempo, y cual es la clase de dispensa que solicita? porque estas noticias son necesarias para entrar en el fondo de la cuestion.

El Sr. Sierra como individuo de la comision, contestó: que el despacho era de 9 de julio de 821: que la dispensa que se le puede hacer á dicho individuo está apoyada en que antes de la independencia fué nombrado oficial mayor por el intendente de Jalisco, cuya provincia, que era entónces de Guadalajara, estaba sujeta al gobierno general; no siendo de extrañar la falta de revalidacion, porque las vicisitudes y variaciones de aquellos años en el gobierno eran notorias á todo el senado.

El Sr. Garza Flores dijo: la cuestion no se debe ver, ni el dictámen se debe atacar por los principios de rigurosa justicia, pues claro es que si al ciudadano Santos le acompañase esta, en todo rigor, acudiría al gobierno en derecho: se trata de una gracia que es la que el interesado soli-

cita y la comision consulta, en vista de los servicios que tiene prestados y que constan en los documentos que existen en el expediente.

Declarado suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar 14 votos por 9: estuvieron por la afirmativa, los Sres. Pacheco, Esparza, Garza Flores, Malo, Gutierrez, Arce, Gordoia, Gallo, Cumplido, Guimbarda, Veyna, Cuevas, Miranda, y Victoria: por la negativa, los Sres. Portugal, Ramirez, Sierra, Arechederreta, Llergo, Velasco, Valdés, Villanueva, y Quintero.

Se puso á discusion el art. 1.

El Sr. Garza Flores reprodujo lo que habia dicho en lo general con respecto á los buenos servicios que tenia prestados, por los cuales era acreedor á que se le concediese la gracia de declararlo cesante.

Hubo lugar á votar el artículo, y se aprobó 15 votos por 7: estuvieron por la afirmativa, los Sres. Portugal, Esparza, Garza Flores, Gutierrez, Arce, Ramirez, Gallo, Llergo, Velasco, Cumplido, Guimbarda, Valdés, Veyna, Miranda, y Victoria: por la negativa, los Sres. Malo, Gordoia, Sierra, Arechederreta, Cuevas, Villanueva, y Quintero.

Se puso á discusion el art. 2.

El Sr. Portugal dijo: me parece que los méritos de que se hace mencion que tiene este individuo de que se trata, no son tantos que á mas de concederle la gracia de declararlo cesante, se grave la nacion en 500 ps. anuales, mucho menos en los apuros actuales del erario: en hora buena que el gobierno lo coloque segun su mérito: pero librémos los fondos públicos de todo gravámen.

El Sr. Victoria: razones muy poderosas hay para reprobar el art. 2, porque la comision al consultar este artículo debió tener presente la ley de clasificacion de rentas, hacerse cargo que su empleo no tuvo aprobacion superior, y sobre todo, que supuesto que hubiese obtenido su despacho con todos los requisitos necesarios, los cesantes tienen una ley á que arreglarse y de la cual el gobierno no se puede separar.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar el artículo, y se reprobó por 22 Sres. contra 1, que fué el Sr. Veyna, habiendo asistido á esta votacion todos los que concurren cuando se votó en lo general.

El Sr. Arce hizo la siguiente adiccion, que se debe colocar á continuacion

del artículo aprobado: „cuya gracia se le dispensará desde esta fecha.” Admitida, se mandó pasar á las respectivas comisiones.

Se dió primera lectura al dictámen de las comisiones unidas de gobernación y de hacienda, que consulta se apruebe el acuerdo de la cámara de diputados, cuyo objeto es doblar el correo semanario de Querétaro á Valladolid.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comisión de peticiones, que consulta que al ciudadano Cayetano Sanchez se le devuelva su instancia sobre revalidación de despacho de capitán, para que acuda al gobierno.

Se levantó la sesión para entrar en secreta de reglamento. No asistieron por enfermos, los Sres. O-Horan y Régules.

GOBIERNO GENERAL.

PRIMERA SECRETARIA DE ESTADO.

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

Teniendo en consideración S. E. el presidente la grande utilidad que resulta á la nación con la publicación de una obra semejante á la del Registro trimestre, se ha servido acordar se excite el celo y patriotismo de la misma junta que entonces tenia el importante encargo de redactar el citad. periódico, con el fin de que continúe prestando este distinguido servicio, con solo la variación del título de la obra, pues deberá ser el de Revista mexicana; y habiendo sido V. S. el presidente de la referida junta, tengo el honor de comunicárselo para que en union de los Sres. Dr. D. Ignacio Couto, D. Tomás Ramon del Moral, D. Federico Guerolt, Dr. D. Casimiro Liceaga, D. Ignacio Cuvas, que eran los socios que la componian, y D. Andrés del Rio, D. Francisco Ortega y D. Manuel Fernandez Aguado que por primera vez se invita, se sirva V. S. continuar sus tareas en beneficio de nuestros conciudadanos.—Dios y libertad. México enero 24 de 1835.—Gutierrez Estrada.—Sr. D. José Gomez de la Cortina.

En 18 de abril de 1833 se creó un instituto de geografía y estadística, y el supremo gobierno nombró para componerlo en clase de vocales, á los individuos que constan en la lista adjunta, quienes nombraron á V. S. su presidente.

Los sucesos que posteriormente ocurrieron, no dejaron que se planteara un establecimiento tan útil, del cual tantas ventajas eran de esperarse para las ciencias y para guiar la marcha de la administración.

Ahora que la república disfruta afortunadamente de paz y de sosiego, las miras del Exmo. Sr. presidente se dirigen á fomentar todos los ramos de ilustración, y muy en particular los de geografía y estadística, que deben dar resultados prácticos sumamente importantes á la prosperidad y al mejor gobierno de la nación.

S. E. que estaba cierto de los conocimientos y del patriotismo de V. S. cuando lo nombró presidente del instituto, me manda ahora excitar su celo para que inmediatamente se dé principio á los trabajos que deben ocuparlo.

Me manda tambien que me dirija á los Sres. gobernadores de los estados, como lo hago en esta misma fecha, á fin de que suministren al instituto las noticias que pidieren y fueren necesarias para llenar el interesante objeto que se le ha encomendado.

Ultimamente me previene decir á V. S., que el establecimiento debe contar con todos los recursos que el gobierno pueda proporcionarle.

Al tener el honor de comunicarlo á V. S., y de decirle de orden del Exmo. Sr. presidente que desde luego se proceda á la reinstalación del instituto, me cabe la satisfacción de protestarle mi consideración y aprecio.—Dios y libertad. México 26 de enero de 1835.—Gutierrez Estrada.—Sr. presidente del instituto de geografía y estadística D. José Gomez de la Cortina.

Lista de los socios del instituto de geografía y estadística.

SOCIOS DE NUMERO.

El Sr. ministro de relaciones.
Sr. D. José Gomez de la Cortina, presidente.
Sr. D. Manuel Gomez Pedraza.
Sr. D. Ignacio Mora.
Sr. D. Ramon Moral.
Sr. D. Joaquin Velazquez de Leon.
Sr. D. Juan Orbegoso.
Sr. D. Miguel Bustamante.
Sr. D. Ignacio Cuvas.
Sr. D. Carlos García.
Sr. D. Manuel Castro.
Sr. D. Onofre Arellano.
Sr. D. Juan Arago.
Sr. D. Mariano Sanchez Mora.
Sr. Dr. D. Manuel Gomez.
Sr. D. Ignacio Iniestra.
Sr. D. Sebastian Guzman.
Sr. D. Manuel Reyes.
Sr. D. Benigno Bustamante.
Sr. D. Ignacio Serrano.
Sr. D. José Maria Durán.
Sr. D. Cástulo Navarro, secretario.
Sr. D. Manuel Ortiz de la Torre.
Sr. D. José Maria Castelazo.
Sr. D. Andrés Quintana Roo.
Sr. Br. D. Manuel Carbajal.
Sr. D. Andrés del Rio.
Sr. D. Juan Nepomuceno Almonte.
Sr. D. Pedro García Conde.
Sr. D. Manuel Tejada.
Sr. D. Manuel Heredia.
Sr. D. José Ignacio Iberri.
Sr. D. Ramon Pacheco.
Sr. D. Constantino Tarnava.
Sr. D. Luis Berlandier.
Sr. D. Francisco Vecelli, socio de lineador.

SÓCIOS HONORARIOS.

Extranjeros.

Sr. D. Federico Guerolt.
Sr. D. Cayetano Mero.
Sr. D. N. Galván.
Sr. D. N. Rujendas.

SÓCIOS CORRESPONSALES

Sr. D. Mariano Rivas, en Morelia.
Sr. D. Marcos Esparza, en Zacatecas.
Sr. D. Rafael Durán, en Cuernavaca.
Sr. D. José Maria Echandia.
Sr. D. Mariano Cal, en Puebla.
Sr. D. Juan José Romero, en Jalisco.
Sr. D. Ignacio Alcocer, en Guanajuato.
Sr. D. Domingo Lazo de la Vega, en Guanajuato.
Sr. D. N. Bulkar, en Zacatecas.
El Sr. Federico Baron de Humboldt, en París.
El Sr. Arago, en París.

Circular. Exmo. Sr.—En 18 de abril de 1833 se creó por el supremo gobierno un instituto de geografía y estadística, nombrando socios honorarios á los Exmos. Sres. gobernadores de los estados.

Los sucesos que posteriormente acaecieron, no dejaron plantear un establecimiento tan útil, y que debia proporcionar tantas ventajas á las ciencias; mas consolidada ahora la paz, el Exmo. Sr. presidente desea el fomento de todos los ramos de ilustración, y muy especialmente de los de geografía y estadística, que por su naturaleza deben proporcionar resultados demasiado importantes á la prosperidad de la república y á la marcha de la administración.

Al efecto ha tenido á bien disponer, que inmediatamente dé principio el instituto á sus trabajos; y me manda excitar el celo de V. E., como lo verifico, para que se sirva ministrarle las noticias que le pidieren su presidente, que lo es el Sr. D. José Gomez de la Cortina, contando con que V. E. allanará cualesquiera dificultades que puedan ocurrir.

Tengo el honor de comunicarlo á V. E., reiterándole con este motivo las consideraciones de mi aprecio.

Dios y libertad. México 28 de enero de 1835.—Gutierrez Estrada.—Se circuló á los gobiernos de los estados.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

SECCION CENTRAL.

Algunos militares, aunque pocos, olvidados de su propio honor y delicadeza, han llegado á prostituirse hasta el grado de dejarse ultrajar por personas despreciables de la sociedad. Los ejemplares que se presentan exigen que se dicten medidas eficaces para que aquellos individuos reformen su conducta y se hagan dignos de permanecer en la brillante carrera de las armas. La falta de cumplimiento de las órdenes que rigen para que los militares no se presenten vestidos con el traje de paisanos, sino precisamente con el que les está designado, ha sido el origen de los abusos que se notan, no solo por parte de los mismos militares, sino tambien por los paisanos, que prevalidos de las circunstancias de no ver en aquellos las honrosas divisas con que la nación los tiene condecorados, no les guardan las consideraciones correspondientes á su carácter y á sus empleos.

Deseoso el Exmo. Sr. presidente interino de que á todos los habitantes de la república se les tengan las debidas, no puede ver con indiferencia el poco aprecio que por algunos se ha tenido á los militares en diferentes lances que han ocurrido, por no llevar las divisas designadas á sus empleos ó grados. Es muy sensible á S. E. que los expresados militares sean por esta falta causa de los excesos cometidos ó que puedan cometerse contra ellos. Las autoridades tambien se han visto por este motivo embarazadas para proceder con la actividad y energía que se requiere para castigar á los delincuentes aplicándoles las penas establecidas por las leyes. El decreto de 17 de marzo de 1785 para que los militares se presenten con uniforme, se dictó precisamente para evitar la relajacion de la disciplina, é impedir desaires y encuentros indecorosos á los oficiales del ejército. Esta disposicion no ha sido derogada, ni tampoco las que contiene con mas extension la real órden de 20 de febrero de 815 expedida sobre el mismo asunto, y la de 12 de abril de 1785 para los oficiales de la armada. Por ella se declara que los militares que no porten sus divisas están desahorados y sujetos á la jurisdiccion civil ordinaria en cualquiera caso en que se encuentren. Se hallan asimismo vigentes el soberano decreto de 16 de octubre de 1823 y las órdenes expedidas por el gobierno general de 1 de julio y 7 de agosto de 830, cuyas disposiciones deben observarse en lo sucesivo. En consecuencia, el Exmo. Sr. presidente se ha servido mandar, que se cumpla con lo prevenido en los artículos siguientes.

1. En todos los actos del servicio, fiestas nacionales y asistencias de ley, se presentarán los militares, de cualquiera clase y graduacion que sean, con el uniforme rigoroso que les está designado.

2. En los dias en que no estén de servicio podrán portar las divisas de su empleo ó grado en el frac ó levita que usan, portando precisamente banda los generales.

3. Llevarán consigo en todos los actos del servicio y asistencias de ley, las armas que les están concedidas, no pudiendo en ningun caso usar de las prohibidas.

4. Los retirados usarán el uniforme que les está designado en órden de 10 de diciembre de 825, y las divisas y armas correspondientes á sus clases, con sujecion á lo prevenido en los artículos anteriores.

5. Al militar á quien se encuentre sin divisas en alguna pendencia, juego ú otro de los parages indecorosos, estando por este mismo hecho desahorados, serán juzgados por la jurisdiccion civil, con arreglo á las citadas leyes.

6. Los paisanos que se encuentren con uniforme ó divisas militares, serán entregados inmediatamente á los jueces respectivos, para que á la mayor brevedad les apliquen las penas que les corresponden conforme á las leyes.

7. Los Sres. inspectores y directores respectivos, comandantes generales principales, y los sargentos mayores de las plazas conforme á sus atribuciones, podrán exigir las patentes á los individuos que porten divisas y haya motivo para sospechar que lo hacen ilegalmente. Espera el gobierno de su celo que procurarán la puntual y exacta observancia de estas prevenciones, dirigidas á conservar la disciplina militar y el decoro de la carrera de las armas.—Y tengo el honor de decirlo á V. para su cumplimiento.

Dios y libertad. México 14 de febrero de 1835.—*Tornel.*

Es copia. México febrero 14 de 1835.—*Juan L. Velazquez de Leon.*

DIARIO.

MEXICO 15 DE FEBRERO.

INSTRUCCION PUBLICA.

(Continúa.)

Convencidos de esta necesidad los gobiernos ilustrados, tanto antiguos como modernos, han tomado siempre el mayor empeño en la instruccion pública, como una de las principales bases de la felicidad de los ciudadanos que obedecen, y de los gefes que mandan. En las escuelas de los griegos se aprendía todo lo que hace al buen ciudadano, al ilustrado militar, al hombre de estado. Los que tenian el encargo de instruir á la juventud, la inspiraban con el ejemplo lo que enseñaban con la leccion, que era el amor á la patria; y esta instruccion formaba hombres, que fueron el adorno del género humano, pudiendo aun en el dia servirle de modelo, como le sirven de admiracion.

La escuela militar que estableció Minos en Creta, distaba mucho de la delicadeza y lujo que hoy se observa en algunas casas de educacion moderna, imponiendo á los niños al regalo y la intemperancia. El ordenó que á los muchachos se les acostumbrase á una vida dura y frugal; á contentarse con poco, y tolerar el calor y el frio; á caminar por parages ásperos; á tener entre ellos una especie de combates unos contra otros por cuadrillas; á sufrir con valor los golpes que recibían, y á ejercitarse en un género de danza que hacian con las armas en la mano, á fin de que hasta en sus diversiones tuviesen una imágen de la guerra, y que la imitacion los formara para la realidad. Este minucioso cuidado que ponian para la educacion militar de un pueblo guerrero, no distraía el empeño con que inspiraban lecciones prácticas de las virtudes sociales, y de cuantos conocimientos se proporcionaban para la vida civil, y para la ilustracion de las diversas profesiones que abrazaban los ciudadanos.

No quiso Licurgo que los niños fuesen educados en la ignorancia; antes dispuso que se aplicasen á todas las ciencias especulativas, que sirven á ejercitar y formar el espíritu en la tierna juventud, á fin de que en una edad mas madura estudiassen las leyes, la historia, y la política, para conocer las revoluciones de los imperios, las causas de sus establecimientos, y las razones de su decadencia; y encargó al celo y autoridad del Areópago la observancia de sus órdenes, concernientes á este punto. Sería muy largo recordar los proyectos constantes de la antigüedad para la educacion de los ciudadanos, y muchas naciones modernas han aventajado en este punto á aquellos legisladores. Es verdad que hubo un tiempo en que no salian de las escuelas y colegios mas que teólogos y juristas; pero desde que las ideas de libertad aparecieron en el mundo político despues de las cruzadas y las luces de los filósofos antiguos, excitaron a los sublimes géneos, que nunca faltan en la fecunda naturaleza, cada dia se avanza mas en la ilustracion, los espíritus se ennoblecen, y casi como por encanto, salen los hombres de la barbarie y ferocidad, que era precisa consecuencia de la ignorancia y del error. Puede asegurarse, que no hay en el dia nacion alguna que no esté empeñada en regenerarse, por decirlo así, por medio de la ilustracion. La Inglaterra, que es el modelo de los gobiernos representativos, y los Estados-Unidos del Norte, que avanzaron mas en el arte de sujetar á los hombres libres con la libertad misma, nada hubieran hecho sin la ilustracion: no hay pueblo que no tenga una escuela de saber y de costumbres, y las asambleas y corporaciones científicas de las grandes capitales son como el sol, que expone sus rayos luminosos y benéficos que han de fecundar la tierra para que produzca los inestimables tesoros de la riqueza humana. Entre los muchos establecimientos que se admiran en Londres, el hospicio llamado de Cristo es el que mas llama la atencion del ilustrado viagero. Bien puede repetirse, dice el autor de la Descripción abreviada del mundo, que los palacios de Inglaterra parecen hospicios, y los hospicios parecen palacios. Asilos de la vejez desvalida, refugios para la indigencia enferma, para los ciegos é impedidos, establecimientos para educar huérfanos y pupilos pobres, son otros tantos objetos que ejercen la caridad inglesa de un modo mas general y espléndido que en cualquiera otro pais del mundo. Monarcas y magnates: gobierno y corporaciones particulares: propietarios y comerciantes: capitalistas y pro-

fesores: artesanos y hombres científicos; todos se esmeran, todos compiten en fundar, dotar y fomentar estas instituciones de beneficencia pública. El hospicio llamado de Cristo, ramificado con otros establecimientos preparatorios en Ware, y en Herford para huérfanos pobres, es uno de los monumentos admirables de la beneficencia pública de aquella nación opulenta: á principios del siglo pasado pasaba de 900 el número de alumnos de ambos sexos que se educaban en sus aulas, bien mantenidos, como dice la institucion, en bitualla, bebida, alvergue, vestido y demás necesario. Se enseñan las primeras letras, gramática, aritmética, matemáticas, dibujo y navegación. Salen varios para las universidades del reino, y es un plantel que en todos tiempos ha dado eminentes teólogos, jurisconsultos, médicos, marinos, comerciantes, labradores, &c. La escuela de escribir tiene asientos para 400 alumnos que se ejercitan á un tiempo, y así los de otros ramos. En los últimos años, dice el autor, ha llegado á 1500 el número de los alumnos de ambos sexos, y este establecimiento es uno de los mas notables, y de los que mas honor hacen á la antigua ciudad de Londres.

Mas no solo se ha distinguido esta nacion, émula de la Francia, en procurarse la ilustracion en las ciencias y las artes que dan la riqueza, y los destinos productivos ó de profesion en la vida civil; tambien la ciencia del gobierno, y la que forma á los hombres de estado en los negocios públicos, se ha adelantado extraordinariamente. Esos conocimientos hacen hoy en Inglaterra un objeto comun á todas las profesiones, porque en un gobierno representativo, donde se alternan los ciudadanos en el mando y la obediencia, es forzoso que la aptitud y el saber sea la primera prenda de un empleado público. Las diputaciones á los estados generales, que llaman allí *parlamento*, ponen á las gentes de todas clases en el caso de tomar parte en los negocios públicos: hoy no salen de las cabañas, talleres, y gabinetes exóticos de las ciencias escolásticas, los representantes del pueblo que van á convenir su felicidad civil en la formacion de las buenas leyes: el interés que cada uno tiene en poseer los conocimientos en que puedan hacer un uso ventajoso á su patria y á su fortuna particular, les inspira una grande aplicacion para adquirirlos: quieren obtener algunas gracias, y hacer un gran papel en el parlamento, haciéndose necesarios al partido de la corte, ó distinguiéndose en el otro opuesto. Hay un número tan grande de *pares* en la cámara

alta; la cámara baja se compone de tantos diputados; los representantes de la nacion se mudan tan á menudo; y el deseo de parecer con esplendor en una y otra cámara obran poderosamente en cada miembro del parlamento, que es como imposible que los ingleses no tengan generalmente un grande conocimiento de las materias de política.

[S. C.]

La circular que hoy insertamos del ministerio de la guerra, tiene por objeto restablecer en las clases militares la decencia, la circunspeccion y regularidad que en algunos de ellos se habian perdido por desgracia de los tiempos y circunstancias. La milicia es no solamente una institucion buena en sí misma; es conveniente y necesaria, como lo prueba su adopcion en todos los pueblos civilizados, aun los que son mas celosos de sus libertades; pero los vicios, lejos de ser de la naturaleza de la institucion, la contrarian y perjudican á los ojos particularmente de los que no saben distinguir la esencia de las cosas de sus abusos.

El gobierno, que aspira al restablecimiento del honor que considera inseparable de la carrera de las armas, ha querido que los generales, gefes y oficiales porten las divisas de sus empleos ó grados, para que no se pierda de vista un recuerdo de las especiales obligaciones que tienen los militares de comportarse honradamente. Renovadas las declaraciones de las leyes sobre desafuero á los militares que se presenten sin sus divisas en ciertos lugares, se favorece á la moralidad, se pone un freno á los vicios, se expedita mas la accion de las autoridades civiles. El fuero que pertenece mas á la clase que al individuo, no debe proteger á este, cuando falta á sus deberes y deshonor á aquella. Se establecen reglas para proceder contra los paisanos que porten divisas militares sin serlo, porque este abuso tiene las mas veces por objeto escudarse con las insignias del honor, para faltar á él, y sustraerse de las autoridades que velan por su instituto en asuntos de policia.

En todas estas medidas aparece un designio justificado del gobierno; contener á todos en los limites del deber, corregir abusos, y proteger el curso expedito de las leyes. Semejantes medidas, que tienden á estimular á los militares á conducirse con el honor digno de su carrera, merecerán la aprobacion de los militares distinguidos por sus virtudes, y la de todos los ciudadanos, porque es comun el interés que tienen de que el honor y la virtud sean reconocidos como los verdaderos prin-

cipios de privilegio y recomendacion.

ERRATAS.

Por una equivocacion se puso anteayer el artículo de Noticias extranjeras, sin decir que era traduccion para este Diario; entendiéndose como parte editorial.

Al anunciar en el Diario de ayer la salida de la conducta de platos, se puso por equivocacion que se verificaría el dia 20, debiendo ser el 18: lo que se advierte para gobierno de los interesados.

AVISOS.

LA persona que hubiere perdido un caballo en pelo, ocurra á la segunda calle de S. Ramon núm. 7, vivienda de Gonzalez, donde dando las señas se le entregará.

EN la fonda francesa de Tacuba ya, en casa de D. Agustin Mezon, se venden dos mesas de villar de caoba, completas de todo, y se darán con la mejor proporcion. 2 v.—1.

LOS empresarios de la línea de paquetes establecida entre Nueva York y Veracruz, habiendo completado el número de buques necesario para sostenerla, saldrá una fragata del primer puerto el dia 5 y del segundo el dia 1 de cada mes, en el orden siguiente.

Fragata MEXICANO, su capitán Trask, el 1 de marzo.

Idem CONGRESO, su capitán Kimball, el 1 de abril.

Idem MOCTEZUMA, su capitán Davis, el 1 de mayo.

Todos son buques nuevos, armados y muy veleros, contruidos á propósito para esta carrera, y forrados y claveteados en cobre; sus comodidades para pasajeros son de las mas sobresalientes, y los capitanes están muy experimentados en este tráfico.

En la salida para el dia fijado se observará la mayor puntualidad, con excepcion solo de los meses julio y agosto.

Para flete y pasajeros impondrán Teodoro Ducoing en México, y Teodoro Ehlers y compañía en Veracruz.

Los efectos destinados para Inglaterra, dirigiéndolos al agente de los mencionados paquetes en Nueva York, se encaminarán para el puerto de su destino con toda prontitud posible, sin erogacion de gastos algunos: la grana á 7 ps. y la purga á 5 de flete el tercio de ocho arrobas, desde Veracruz hasta su destino. 5 v.—5.

IMPRENTA DEL AGUILA.

DIRIGIDA POR JOSE XIMENO,
calle de Medinas núm. 6.